

SEÑOR

**JUZGADO NOVENO (009) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
E.S.D**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**

DEMANDANDO: JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID

RADICADO: 08001405300920210004300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN

DANYELA REYES GONZÁLEZ, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura. actuando en calidad de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que, en virtud del artículo 318 del Código General Del Proceso C.G.P, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 25 de febrero de 2021, notificado mediante estado número 009 el día 26 de febrero de 2021, que **RECHAZA LA DEMANDA**, para lo cual me permito hacer los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 11 de diciembre de 2020, se interpuso demanda para la efectividad de la garantía real del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra del Sr. JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID, la cual correspondió por reparto al JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Lo anterior, teniendo como fundamento el incumplimiento de la obligación suscrita entre la demandada y la entidad demandante, la cual se garantizó con la suscripción del pagaré No. 72186053 y la hipoteca abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-461556 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

TERCERO: Mediante auto con fecha de 01 de febrero de 2021 notificado mediante estado número 07 del día 02 de febrero de 2021, su señoría inadmitió la demanda a favor de mi mandante: la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, indicando que " El certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consta las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del inmueble, en donde se indique si el bien esta gravado con hipoteca, de conformidad con lo dispuesto en le art. 375 num. 1º ibidem, tiene una expedición mayor a un mes"

CUARTO: El 8 de febrero de 2021 fue allegada de conformidad con el decreto 806 de 2020 al correo del juzgado de conocimiento cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co subsanación de la demanda, corrigiendo y aclarando los yerros cometidos en la presentación de la demanda, en donde se permitió a llegar a su Despacho el certificado del registrador de instrumentos públicos de Barranquilla en donde constan las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registros del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-461556 y de igual manera se indica que el bien está gravado con hipoteca con cuantía indeterminada a favor de la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

QUINTO: Mediante auto con fecha 25 de febrero de 2021, notificado mediante estado del 26 de febrero de 2021 fue rechazada la demanda indicando que *"Visto el informe de secretaria que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso"*

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente mencionado, le indico respetuosamente Señor Juez, REVOCAR el auto de fecha, 25 de febrero de 2021 notificado mediante estado del 26 de febrero de 2021, por las siguientes razones:

PRIMERO: Teniendo en cuenta en los numerales del acápite de hechos del presente Recurso de Reposición, me permito mencionar que dentro del término inicialmente concedido por su despacho se radicó la subsanación de la demanda vía correo electrónico el día 08 de febrero de 2021 a las 12:51 horas como lo indica el acuse de recibido del correo electrónico expedido por la empresa de correo certificado Servientrega emisor de todos los documentos suscritos por esta togada, dicho cotejo se adjunta a este escrito.

SEGUNDO: En el escrito de subsanación se le remitió al Despacho el certificado del registrador de instrumentos públicos de Barranquilla en donde constan las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registros del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-461556 y de igual manera se indica que el bien está gravado con hipoteca con cuantía indeterminada a favor de la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior se puede observar que la demanda fue subsanada en tiempo ateniendo los lineamientos del auto inadmisorio de la demanda proferido por su Despacho.

TERCERO: En el auto de fecha 25 de febrero de 2021 establece que teniendo en cuenta el informe que antecede y lo dispuesto en el artículo 90 del Código General Del Proceso se rechaza la demanda, informe que no se adjuntó en el respectivo auto, motivo por el cual se desconoce los argumentos por los cuales no se calificó la subsanación remitida a su Despacho el día 08 de febrero de 2021. De acuerdo con lo anterior el Despacho estaría incurriendo en un grave error al rechazar la demanda cuando la parte actora cumplió con su carga en el tiempo establecido y en las condiciones solicitadas por su despacho tal y

como se prueba con los documentos adjuntos la certificación del correo electrónico certificado de Servientrega.

Por los argumentos anteriormente expuestos solicito de la manera mas respetuosa a su despacho la siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito a su Honorable Despacho, de la manera más respetuosa y cordial se REVOQUE en su integridad el auto recurrido, fechado 25 de febrero de 2021, notificado mediante estado el día 26 de febrero de 2021, que RECHAZA LA DEMANDA y en su lugar dejar incólume los efectos y demás artículos establecidos en la parte resolutive del auto anteriormente citado.

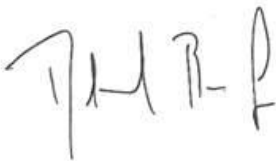
SEGUNDO: Revocado, el auto objeto de alzada solicito de la manera más respetuosa librar mandamiento de pago por las sumas indicadas en la demanda ya que se cumplió con la carga impuesta por su despacho en la inadmisión de la demanda.

TERCERO: De no ser posible la reposición del auto anteriormente citado, solicito sea enviado al inmediato superior para que decida de fondo sobre el tema haciendo uso del recurso de APELACIÓN CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 320 Y SUBSIGUIENTES. DEL C.G.P. Cumpliendo así el debido proceso y control de legalidad.

ANEXO

Documento en pdf con la subsanación y el acuse de recibido para su estudio.

Cordialmente,



DANYELA REYES GONZALEZ

C.C. NO. 1.052.381.072 DE DUITAMA.

T.P. NO. 198.584. DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DANIELA MEDINA
FNA CP 7067

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

DEMANDADO: **JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID**

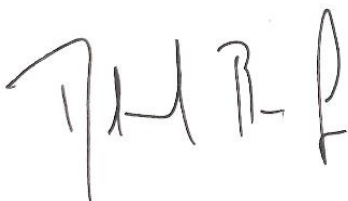
RADICADO: **08001405300920210004300**

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

DANYELA REYES GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que, por auto de fecha **del 1 DE FEBRERO DE 2021**, se inadmitió la presente demanda la cual me permito SUBSANAR en los siguientes términos:

Me permito allegar certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040 - 461556 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

Cordialmente,



DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.

T.P. No. 198.584. del Consejo Superior de la Judicatura



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210208416539025919

Nro Matrícula: 040-461556

Pagina 1

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 11:12:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 02-08-2010 RADICACIÓN: 2010-29856 CON: ESCRITURA DE: 29-07-2010

CODIGO CATASTRAL: 080010003000000001919000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0982 de fecha 24-06-2010 en NOTARIA 12 de BARRANQUILLA LOTE 3 - MANZANA 8 - SINAI II con area de 84.00 M2. CASA CONSTRUIDA:39M2.(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA 040-457092 EN RELACION CON LA MATRICULA 040-0370305---05-05-2003 ESCRITURA 370 DEL 17-02-2003 NOT 2 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 20,000,000.00 DE: LLINAS DE ANDRADE MAGALY, A: LLINAS ARDILA JULIO MARIO, REG EN LA MAT 222378---26-06-1998 ESC 3.218 DEL 23-05-1998 NOTARIA QUINTA DE B/QUILLA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 20,000,000.00 DE: LLINAS ARDILA JULIO MARIO, A: LLINAS DE ANDRADE MAGALY, REG EN LA MAT 222378.--13-06-1991 SENTENCIA 9999999999 DEL 21-08-1990 JZDO, 9 C.CTO DE BARRANQUILLA DECLARACION JUDICIAL POR PRESCRICION ADQUISITIVA DEL DOMINIO DE: JUZGADO 9 C.CTO. A:LLINAS DE OVALLE MYRIAM, LLINAS DE ANDRADE MAGALY, LLINAS ARDILA JULIO MARIO, REGISTRADA EN LA MAT 222378--13-06-1991 SENTENCIA 9999999999 DEL 14-02-1991 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DTO JUDICIAL DE B/QUILLA CONFIRMACION SENTENCIA DE FECHA 21-08-90 JDO.9C.CTO. DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL, REG EN LA MAT 222378.--EN RELACION CON LA ESCRITURA DE IVISION NO.371 DE FECHA 17 DE FEBRERO/2003 DE LA NOTRIA 2 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 22 DE MAYO/2003 BAJO EL FOLIO DE MAT 040-370305---JULIO H. LLINAS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CON OTROS INMUEBLES, A SANTIAGO HENRIQUEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NR. 1500 DE FECHA 7 DE NOBIEMBRE/17, OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE ESTE CIRCUITO REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1917, BAJO EL NR. 1368 FOLIO 232M TOMO 3. PAR LIBRO 1 DE 1917.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CARRERA 21 SUR 79-11

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 457092

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-1967 Radicación: 5123

Doc: ESCRITURA 815 del 27-04-1967 NOTARIA 3. de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$2,950

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLINAS JULIO NICOLAS

X

A: PETROQUIMICA DEL ATLANTICO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-07-2010 Radicación: 2010-29856

Doc: ESCRITURA 0982 del 24-06-2010 NOTARIA 12 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANGULO ANDRADE JORGE NICOLAS

CC# 72270666 X

A: LLINAS DE ANDRADE MAGALY

CC# 22295919 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210208416539025919

Nro Matrícula: 040-461556

Pagina 2

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 11:12:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-07-2010 Radicación: 2010-29856

Doc: ESCRITURA 0982 del 24-06-2010 NOTARIA 12 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO ANDRADE JORGE NICOLAS

CC# 72270666

DE: LLINAS DE ANDRADE MAGALY

CC# 22295919

A: LLINAS DE ANDRADE MAGALY

CC# 22295919 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-2016 Radicación: 2016-6253

Doc: ESCRITURA 0352 del 01-03-2016 NOTARIA NOVENA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLINAS DE ANDRADE MAGALY

CC# 22295919

A: ANGULO ANDRADE JORGE NICOLAS

CC# 72270666 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-02-2017 Radicación: 2017-4046

Doc: ESCRITURA 1466 del 15-12-2016 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$66,509,343

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LACAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMBARRANQUILLA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO ANDRADE JORGE NICOLAS

CC# 72270666

A: JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID

CC# 72186053 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-02-2017 Radicación: 2017-4046

Doc: ESCRITURA 1466 del 15-12-2016 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 PROHIBICION DE ENAJENAR POR 10 A/OS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMBARRANQUILLA

A: JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID

CC# 72186053 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-02-2017 Radicación: 2017-4046

Doc: ESCRITURA 1466 del 15-12-2016 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991": 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210208416539025919

Nro Matrícula: 040-461556

Pagina 3

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 11:12:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COMBARRANQUILLA

A: JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID

CC# 72186053 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-02-2017 Radicación: 2017-4046

Doc: ESCRITURA 1466 del 15-12-2016 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID

CC# 72186053 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-02-2017 Radicación: 2017-4046

Doc: ESCRITURA 1466 del 15-12-2016 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID

CC# 72186053 X

**A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y LOS DE SU(S)HIJO(S)MENOR(ES)ACTUAL(ES)O DE LOS QUE LLEGARE A
TENER**

CE# 163

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-02-2017 Radicación: 2017-4046

Doc: ESCRITURA 1466 del 15-12-2016 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID

CC# 72186053 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-12-2017 Radicación: 2017-38751

Doc: ESCRITURA 1136 del 05-12-2017 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA E.P N.1466 DEL 15-12-2016 DE LA NOT 8 DE BARRANQUILLA EN CUANTO AL OBJETO, EN CUANTO AL PARAGRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANGULO ANDRADE JORGE NICOLAS

CC# 72270666

A: JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID

CC# 72186053 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NIT# 89999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210208416539025919

Nro Matrícula: 040-461556

Pagina 4

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 11:12:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-24471

FECHA: 08-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	50610
Emisor	jeimy.marzal639@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Asunto	C.C 72186053 SUBSANCIÓN DE LA DEMANDA FNA
Fecha Envío	2021-02-08 12:51
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/02/08 12:52:36	Tiempo de firmado: Feb 8 17:52:36 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/02/08 13:13:23	Feb 8 12:52:36 cl-t205-282cl postfix/smtp[30984]: 19161124863C: to=<cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-mail.protection.outlook.com[104.47.38.36]:25, delay=0.8, delays=0.12/0/0.17/dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3438c823a09af4110d534645afd1aae50abc45c4aa9844589eae87a811506c@entrega.co> [InternalId=57810259820758, Hostname=CH2PR01MB5749.pro.exchangelabs.com] 27086 bytes in 0.096, 274.026 KB/sec Queued mail for d



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

C.C 72186053 SUBSANCIÓN DE LA DEMANDA FNA

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORR "CARLOS LLERAS
RESTREPO"	
DEMANDADO:	JIMENEZ BOLIVAR JESUS DAVID
RADICADO:	08001405300920210004300

Por medio del presente me permito radicar **SUBSANCIÓN DE LA DEMANDA**, para que se le dé el trámite correspondiente y para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: notificaciones.fna@aecsa.co.

Sírvase Señor Juez proceder con los generales de Ley.

Cordialmente,

DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No.

1.052.381.072

T.P. No. 198.584 del C.S.J.

Adjuntos

Subsanación_de_la_demanda_-_72186053.pdf

Descargas

--
